



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO RESUELVE SOLICITUD - MEDIDAS CAUTELARES</b>							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2011</b>	<b>00569</b>	00
DEMANDANTE	ROSALBA VELILLA RÍOS						
DEMANDADO	WILLIAM CASTAÑO DUQUE						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral adelantado por **ROSALBA VELILLA RÍOS**, actuando por medio de apoderado, contra **WILLIAM CASTAÑO DUQUE**, teniendo en cuenta el memorial que antecede se accede a la solicitud realizada por la parte ejecutada sobre el levantamiento de medidas cautelares, toda vez que, se adjunta Acta de Transacción suscrita por las partes, la cual se desconocía por parte del Despacho, y además se tiene que mediante auto del 1 de diciembre de 2014, se aceptó el retiro de la demanda teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 92 del C. G. P.

Respecto a los títulos 4132030001559888 y 413230001728818, a nombre de la señora ROSALBA VELILLA, se informa que los mismo se encuentran en ESTADO DE PRESCRIPCIÓN debido a que no fueron reclamados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares vigentes correspondientes a las cuentas bancarias de Banco de Occidente, Davivienda, Bancolombia y BBVA, se aclara que las demás medidas decretas no fueron perfeccionadas. Los oficios se remitirán al correo para que sean tramitados por las partes.

Por secretaría expídanse los correspondientes oficios.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cec5215059c69153f5728a5b9d70f33c56b90488bfd63f4d72641d9becddcda**

Documento generado en 22/07/2021 11:03:30 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**